



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
(Secretaría Jurídica)

## RESOLUCION No. 895 2026

*"Por la cual se inscriben los dignatarios de la **LIGA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DE BOLIVAR** y se dictan otras disposiciones"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,**  
En ejercicio de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

### CONSIDERANDO

Que la entidad denominada **LIGA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DE BOLIVAR**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Magangué - Bolívar, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.931 del 3 de octubre de 2018, con reforma estatutaria aprobada por la Resolución No.1087 del 27 de noviembre de 2018.

Que el señor **WILMER JOSE URRUTIA OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1094267663** en su calidad de Presidente y Representante Legal electo en Acta No.001 del 26 de diciembre de 2025 del Órgano de Administración de la **LIGA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DE BOLIVAR**, solicito a la Gobernación de Bolívar la Inscripción de nuevos dignatarios (Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina), de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria No.001 del 26 de diciembre de 2026 y Acta No. No.001 del 26 de diciembre de 2025 del Órgano de Administración.

Que el Artículo 8 de los Estatutos de la Liga establece su estructura con un órgano de administración constituido por tres (3) miembros, un órgano de control representado por el Revisor Fiscal, un órgano de disciplina integrado por tres (3) miembros, en su artículo 40 define los cargos del órgano de administración así: Un presidente, quien será el Representante Legal de la Liga, un tesorero y un secretario.

Que el periodo para el cual se eligen los miembros del órgano de administración, órgano de control y órgano de disciplina de conformidad con los estatutos en sus artículos 39,51 y 57 respectivamente es de cuatro (4) años.

Que el solicitante aporto los siguientes documentos, entre los cuales se encuentran convocatorias, actas respectivas, cartas de aceptación de cargos, certificaciones, copia de identificación de los dignatarios y estampillas exigidas por el estatuto de rentas.

Que realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos de la Liga, a las normas vigentes especialmente al Decreto 1228 de 1995, 1085 de 2015 y demás que modifican y adicionan la materia, por lo que se ordenara inscribir a los miembros del órgano de administración, órgano de control y órgano de disciplina de la **LIGA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DE BOLIVAR** para el periodo estatutario del 24 de agosto de 2022 al 23 de agosto de 2026.

Que en mérito de lo anterior

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese la inscripción de los miembros del Órgano de Administración de la **LIGA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DE BOLIVAR**, para completar el periodo estatutario del 24 de agosto de 2022 al 23 de agosto de 2026, así: *11/*



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
(Secretaría Jurídica)

## RESOLUCION No. 895 2026

"Por la cual se inscriben los dignatarios de la **LIGA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DE BOLIVAR** y se dictan otras disposiciones"

### ORGANO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	WILMER JOSE URRUTIA OROZCO	1.094.267.663
Tesorero	MARTA LUCIA URRUTIA OROZCO	1.094.247.409
Secretaria	ELIANA DELGADO CARVAJAL	1.098.721.087

### ORGANO DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	LUIS ALEXANDER FLOREZ MANRIQUE	1.007.890.688 T.P 292846-T

### ORGANO DE DISCIPLINA

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	JUAN EDUARDO GELVEZ MENDEZ	1.002.280.147
Por la Asamblea	LUDY RUBIELA VARGAS CARVAJAL	45.623.040
Por el Órgano de Administración	JESSICA CARVAJAL LUNA	1.049.030.272

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del CPACA y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el Artículo 74, el cual podrá interponerse ante el Gobernador de Bolívar, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de Actas de Asamblea del Órgano de Administración y libro de afiliados.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 20 de marzo 2026

**JULIANA SOLANO CHAR**  
Gobernadora de Bolívar ( E )

**RAFAEL MONTES COSTA**  
Secretario Jurídico